

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA
MOLINEROS.-**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días de Julio del 2019 entre la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)** representada en este acto por su Presidente Sr. **Diego Cifarelli**, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por **Saiben Rubén Lafuente, Miguel Raffo, Daniel, Nieto, Oscar Edgar Diaz, Daniel Viglianco, Atilio Inmenzon, Alberto Perotti, Mauricio Duarte, Tomas Kiernan y Luis Oyola** todos con el patrocinio letrado de los Dres. **Pablo A. Topet y Pablo S. Brex** con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, acuerdan la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Desde el **01 de Julio de 2019** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Julio al 31 de Octubre de 2019	
	Horario	Mensual
A	236,05	47.210
B	219,19	43.838
C	202,32	40.465
D	185,46	37.093
E	168,60	33.721

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Noviembre de 2019** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Noviembre 2019 al 31 de Diciembre de 2019	
	Horario	Mensual
A	252,47	50.494
B	234,44	46.888
C	216,40	43.280
D	198,37	39.674
E	180,33	36.067

Cláusula Tercera: Desde el **01 de Enero de 2020** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Enero 2020 al 29 de Febrero de 2020	
	Horario	Mensual
A	266,84	53.368
B	247,78	49.556
C	228,71	45.743
D	209,65	41.931
E	190,60	38.120

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Clausula Cuarta: Desde el **01 de Marzo de 2020** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

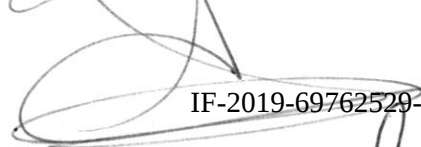
Categoría	Desde el 1° de Marzo 2020 al 30 de Junio de 2020	
	Horario	Mensual
A	279,15	55.831
B	259,21	51.843
C	239,27	47.854
D	218,33	43.667
E	199,39	39.879

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Quinta: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el común interés en el progreso continuo de la actividad productiva y de la protección de los trabajadores y las empresas, toda vez que las circunstancias lo demanden, las partes convienen recurrir a los mecanismos habituales para el análisis conjunto de la evolución de la actividad, la economía del país y los precios de los bienes y servicios y la capacidad de compra de los trabajadores y de la competitividad de las empresas.-

Cláusula Sexta: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Julio de 2019 y se extenderá hasta el 30 de Junio de 2020.-

En el lugar y fecha descripta en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-



IF-2019-69762529-APN-DGDMT#MPYT